



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 02168-2022-PHD/TC
LIMA
PITER PABLO ROJAS PACHAO

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 8 de mayo de 2023

VISTO

El escrito presentado el 6 de febrero de 2023 por don Piter Pablo Rojas Pachao, en el que solicita que se admita su desistimiento del recurso de agravio constitucional de autos; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El Nuevo Código Procesal Constitucional no ha previsto de manera expresa el desistimiento en el proceso de *habeas data*. No obstante, esta Sala considera que si es procedente dicha institución en aplicación análoga de lo dispuesto en las normas referidas al proceso de amparo (artículo 50).
2. Asimismo, el artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional prescribe que “para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el secretario relator del Tribunal Constitucional, notario o, de ser el caso, el director del Penal en el que se encuentre recluido el solicitante”.
3. Respecto al desistimiento del recurso de agravio constitucional, debe indicarse que de acuerdo con lo previsto en el artículo 343, segundo párrafo, del Código Procesal Civil —de aplicación supletoria según lo prevé el artículo IX del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Constitucional— el desistimiento de un medio impugnatorio, como lo es el recurso de agravio constitucional, tiene como consecuencia dejar firme la resolución impugnada, esto es, la resolución de segundo grado emitida en el proceso de autos.
4. En el presente caso, se advierte que el demandante, en atención a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, ha cumplido con legalizar su firma ante notario público, conforme obra en el cuaderno del Tribunal Constitucional. En consecuencia, corresponde estimar el desistimiento del recurso de agravio constitucional solicitado.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 02168-2022-PHD/TC
LIMA
PITER PABLO ROJAS PACHAO

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Tener por desistido a don Piter Pablo Rojas Pachao del recurso de agravio constitucional interpuesto en el presente proceso (de fojas 170 a 195); en consecuencia, queda firme la resolución de fecha 5 de abril de 2022 expedida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima (de fojas 162 a 167), y se da por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GUTIÉRREZ TICSE
MORALES SARAVIA
DOMÍNGUEZ HARO**

PONENTE DOMÍNGUEZ HARO